

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y mandatos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Militares de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1855).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Presio de insercion.—En esta capital, llevado á domicilio, 20 rs. mensuales anticipadas; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se piden suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puella, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en salda.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las contestaciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que me ha espuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino, convocadas para el dia 30 del corriente mes por mi Real decreto de 28 de setiembre último, no se reunirán hasta el 8 de noviembre próximo.

Dado en Palacio á veintitres de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de matriculas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. de la instancia promovida por varios vecinos y fomentadores de pesca y salazon de la isla Cristina, en solicitud de permiso para emplear en ella individuos terrestres en razon á la gran escasez de matriculados que se experimenta; é impuesta de los informes emitidos en el particular, que V. E. acompaña con el suyo en carta núm. 2685 de 26 del mes próximo pasado al cursar la espresada pretension, y atendiendo á la necesidad de conciliar los intereses de dicha industria con las prerogativas concedidas á los matriculados por la Ordenanza del ramo y posteriores Reales disposiciones, ha tenido á bien dictar las reglas generales siguientes:

1.º Que cuando el número de los matriculados existentes en un distrito no sea bastante para cubrir el servicio de los establecimientos de pesca que haya en el mismo, podrán ocuparse en esta industria: primero, los individuos separados de las matriculas por inútiles y los licenciados del ejército; segundo, los terrestres después de haber cumplido 40 años de edad;

y tercero, los de la misma clase sin esta última condicion, cuando no sea suficiente el número de los comprendidos en los dos primeros casos.

2.º Que á fin de que por los respectivos gefes de Marina se proceda á esta autorizacion, será requisito indispensable la justificacion de no haber suficiente número de matriculados para llenar las atenciones de la industria, cuya justificacion quedará radicada en la correspondiente Comandancia de Marina para que en todo tiempo haya constancia de la causa que motivó la concesion.

3.º Que con el objeto de evitar los abusos que pudieran introducirse en la admision de los individuos comprendidos en los casos anteriores, los dueños ó encargados de los establecimientos de pesca solicitarán del Gefe de Marina respectivo las licencias oportunas para la admision de los individuos que puedan necesitar en sus establecimientos, haciéndolo por medio de papeletas redactadas con arreglo al adjunto modelo para cada uno de los individuos que pretendan emplear, con la anotacion que corresponda de las Autoridades de Marina respectivas.

4.º Que en las Comandancias de Marina ó Ayudantías de los distritos correspondientes se formará por dichas papeletas un asiento provisional del individuo admitido, donde se consignará su nombre, media filiacion y el dia de su admision, devolviendo la papeleta para que el interesado pueda hacer constar su ocupacion, y estas se inutilizarán en las respectivas Comandancias ó Ayudantías, cuando el encargado del establecimiento las remita con aviso de que el individuo contenido en ella cesa de pertenecer á dicha pesquera, cuya circunstancia se anotará en su asiento para poderlo aclarar en el caso de que vuelva á emplearse en la repelida industria.

5.º Que los individuos que sin esta papeleta sean aprehendidos ocupándose en las faenas de pesca, incurrirán en las penas que establece el art. 8.º, lit. 14 de la Ordenanza de matriculas, así como incurrirán tambien en las del art. 7.º del mismo título los que fueren hallados en dichas ocupaciones con papeleta librada para otro individuo.

6.º y última. Que esta Real disposicion se circule en la Armada para su cumplimiento.

Lo que de orden de S. M. digo á V. E., con inclusion del mencionado modelo, á los fines indicados, y como resultado de su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Modelo que se cita.

ARMADURA Ó ESTABLECIMIENTO DE PESCA DE...

El arrendatario ó fomentador que suscribe propone la admision en la empresa del individuo....., hijo de....., de las señas del margen, que se halla comprendido en la condicion..... de la Real orden de..... de octubre de 1861 para terrestre.

Fecha etc. (Firma entera del arrendatario ó fomentador.)

Particulares. Queda admitido y se le ha formado el correspondiente asiento en esta oficina. (Fecha y firma.)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Vigilancia.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, con fecha 14 del actual, se me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva dar las ordenes oportunas, encargando á los dependientes de su autoridad en esa corte, y á los Alcaldes y Gefes de la Guardia civil de la provincia, especialmente de los pueblos por donde cruzan las carreteras y ferro-carrites, la busca y captura, y conduzcan á este Juzgado presas las personas de José Tello y José Torredrosa, cuyas señas se espesan á continuacion, pues así lo tengo acordado en causa por asesinato á Antonia y Pedro Vicente Anton, de la que resultan vehementes sospechas contra el Tello y Torredrosa, ó Torregrosa de haber sido los autores del crimen.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de los dos espresados sujetos, remitiéndoles en su caso al Juzgado que los reclama.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos contenidos en la comunicacion anterior.

José Tello, estatura regular, color moreno, pecoso de viruelas, con una nube en un ojo, de modales buenos, vestia pantalon de tela de verano, color azul y algo jaspeado de blanco, alpargatas y un pañuelo azul y pajizo á la cabeza, de edad de 30 años próximamente y parece ser natural de Beniel, provincia de Murcia.

Señas de José Torredrosa ó Torregrosa.

De igual estatura que el anterior, aunque mas forzudo, como de la misma edad, color moreno claro, facciones regulares, pelo entre rojo, ojos grandes abultados, con pupilas pequeñas, de modales templados; su traje pantalon de verano de cuadros con puntas pajizas y el fondo azulado claro, alpargatas, chaqueta y sombrero de aia ancha, viejo, calañé, y parece ser de San Vicente de Alicante.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Bagajes.

Estando previendo por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta corte, espresiva de los servicios de bagajes prestados por D. Francisco Anau, contratista de los mismos del canton de esta capital, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos de su comprension, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Gefe de esta provincia, me dice lo siguiente;

«Excmo. señor: Tengo el honor de comunicar á V. E., que debiéndose proceder á una reparacion en el gran desmonte del Molar, en la carretera de Irun, se corta el paso por el camino actual, verificándose por el antiguo de la Cuesta, en tanto se ejecuten las citadas obras.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público.»

Madrid 23 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el espediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Braulio Martínez, Presidente de la sociedad especial minera La Georgiana sobre fusión de las sociedades Georgiana y Violeta, y constitucion de otra nueva con el nombre de Union Georgiana y Violeta, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1839, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la fusion de las sociedades Georgiana y Violeta, y constitucion de otra nueva con la denominacion de Union Georgiana y Violeta, bajo las condiciones establecidas en la escritura otorgada en esta corte á 24 de julio del corriente año, y su adicional de 10 del mes actual, ante el Escribano don Nicolás Ortiz, por los señores don Braulio Martínez, don Mariano Demetrio de Ortiz, don Manuel de la Vega y don Francisco Cano, autorizados al efecto por los accionistas de las dos Sociedades fusionadas.

Madrid 22 de octubre de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley citada.

Madrid 22 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion pública.—Núm. 625.—Circular.

No habiendo satisfecho las asignaciones de los Maestros y material de escuelas correspondiente al tercer trimestre de este año, varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no obstante mi circular de 19 de setiembre próximo pasado, prevengo nuevamente á los que se hallen en descubierto, devuelvan cumplimentados los estados que para el referido objeto se les remitieron, dentro del término de tercero dia: en la inteligencia, que de no verificarlo pasado dicho plazo, procederé á lo que haya lugar.

Madrid 23 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 11 de noviembre próximo tendrá lugar en esta corte y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, la segunda subasta para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro, que se consideraran necesarios para el envase de azogue en las minas de Almaden, bajo el tipo

máximo admisible que oportunamente se fijará en pliego cerrado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta, y que ademas se hallará en los puntos del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro para el envase de azogue en las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (espresado por letra) cada frasco.

(Fecha, firma y domicilio.)»
Madrid 18 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, á los herederos de don Francisco Miera, Comisario de guerra que fué del Ejército, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del Ejército de la Izquierda, comprensivas desde el año de 1808 á 1811; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de octubre de 1861.—José Fullós.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 11 del actual, tendrán lugar en el despacho de esta Superintendencia el 26 de noviembre próximo, subastas públicas para contratar los suministros de 146 arrobas de aceite de oliva y 1500 arrobas de carbon de pino, con destino á las atenciones de este establecimiento durante el año de 1862, con entera sujecion á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha superintendencia, y bajo los tipos máximos de 72 rs. arroba el aceite y 7 rs. arroba de carbon de pino, debiendo tener lugar la primera á la una en punto de la tarde y la segunda á las dos de la misma.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuacion.

Madrid 14 de octubre de 1861.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de..... con destino á la Casa de Moneda de esta corte durante el año de 1862, se comprometo á cumplirlas y á entregar el número de arrobas que se subasten al precio de (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con

derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Gervasia de Arriezu, para que al término de 15 dias, se presenten á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 21 de octubre de 1861.—Castillo.—861.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo por última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de don Ildefonso Gutierrez Higuera, cura Párroco que ha sido de esta villa, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, deduzcan dicho derecho en este Juzgado, pues pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 30 de setiembre de 1861.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de Su Señoría, Juan Gonzalez Cazorla.—862.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en las diligencias promovidas á instancia de don Juan Garrido, sobre cancelacion de varios préstamos, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias, á cuantos se crean con derecho á los siguientes créditos.

Uno de 418.000 rs., que don Bernardo Sanz de Larrea dió á don Policarpo Sainz de Tejada, segun escritura de 19 de febrero de 1793, que pasó ante el Escribano, que fué don Rafael de Yedra Camargo, con hipoteca de varias fincas.

Otro que el referido don Policarpo Sainz de Tejada recibió de don Francisco Vives, importante 150.000 rs., con hipoteca tambien de varias fincas, segun escritura que pasó ante el Escribano que fué don Tomás de Sancha y Prado, segun escritura de 16 de febrero de 1802.

Y otro de 21.226 rs. 31 mrs., segun escritura otorgada á favor de don Manuel Aspiroz, su fecha 11 de febrero de 1802, para que en el espresado término comparezca en este Juzgado y escribanía de número de don Luis Hernandez, á decidir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el espresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de octubre de 1861.—Luis Hernandez.—859.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

A los pastos de invierno de las eras de emparvar de la villa de Alcobendas, que se hallan en la suma de 2342 rs., se admite la mejora de la décima, y para su segundo y último remate ha señalado el Ayuntamiento el domingo 27 del actual, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Asimismo se celebrará en dicho dia, hora y sitio, el primer remate del arriendo de la medida y romana para el año próximo venidero de 1862, bajo el tipo de 500 rs. vn., y condiciones que igualmente se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Alcobendas 21 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Julian Baena.

Alcaldía constitucional de Loeches.

Para la subasta de los pastos del segundo tranzon del monte encinar de esta

villa, tasados en la cantidad de 7500 reales, para 400 cabezas de ganado linar, se señaló el dia 8 de corriente mes, y como no hubiere quien se interesase, previa consulta que se elevó á la Superioridad, se ha servido determinar se verifique de nuevo con la rebaja de una tercera parte, en cuya virtud he tenido á bien señalar las horas de las diez á las doce de la mañana del dia 27 tambien del corriente, en la casa municipal, bajo mi presidencia y condiciones que están de manifiesto.

Loeches 19 de octubre de 1861.—Francisco Javier Torres.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Alameda.

No habiendo tenido efecto el remate de las 15.000 arrobas de leña de encina y 1000 gavillas, ó sea 4500 de carbon, celebrado en esta y en el Gobierno de provincia en 7 del actual, por superior disposicion, se rematan nuevamente á las once de la mañana del 4 del venidero noviembre, en los puntos anunciados, bajo el tipo de 26 céntos. cada arroba de leña, un real y 2 céntimos arroba de carbon, y 10 céntimos cada gavilla, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, y en el Gobierno civil de esta provincia, de los que serán enterados los que gusten tomar parte en dicho remate.

Santa María de la Alameda 22 de octubre de 1861.—Maximino Soriano.

Alcaldía constitucional de Chapinería.

Con superior autorizacion se sacan á subasta los generos de consumos del vino, aguardiente, vinagre, aceite, tocino y carnes, con la venta exclusiva al por menor, para el año de 1862, estando señalados para sus dos remates los dias 10 y 17 del próximo mes de noviembre, de tres á cinco de sus tardes, en la casa de Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Chapinería 22 de octubre de 1861.—Sandalia Fernandez.

Alcaldía constitucional de Aldas del Fresno.

Con la autorizacion conveniente se saca á subasta el fruto de bellota de la dehesa del Rincon, de esta jurisdiccion, perteneciente á los propios de la ciudad de Segovia, para 90 cabezas de ganado de cerda, por término de 30 dias, y en la cantidad de 6700 rs.

La persona que guste hacer postura acudirá á la casa consistorial de esta villa, el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, señalado para el remate, y se enterará de las condiciones.

Aldea del Fresno 22 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Matías Hernandez.—El Escribano actuario, Ildefonso Bello.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

No ha podido tener efecto hoy el primer remate del arbitrio municipal del derecho de degüello de reses y despacho de carnes, por falta de licitadores, y en consecuencia el Ayuntamiento, cumpliendo con lo que previene el art. 42 de la Instruccion de 8 de junio de 1847, ha señalado para que se verifique el dia 27 del actual, que era el designado para el segundo, advirtiendo que se admitirán las proposiciones que se hagan cubriendo las dos terceras partes de la cantidad de 12.500 rs., que servirá de tipo á esta subasta.

Vallecas 20 de octubre de 1861.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Algora, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Alameda.
 Con el superior permiso, se arrienda en pública subasta la casa-taberna de los propios de esta villa, por todo el año próximo de 1862, señalándose para sus dos remates los días 27 del actual y 5 de noviembre del año de la fecha, á las diez de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial.
 La Alameda 18 de octubre de 1861.
 —El Alcalde constitucional, Victoriano Collado.—Por su mandado, Apolinario Ruiz de Galarreta, Secretario.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.
 El Ayuntamiento que presido, se halla autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador para arrendar las especies de consumos para todo el año venidero de 1862, con la exclusiva de ventas al por menor, y bajo las formalidades prescritas en la instrucción, señalando para el remate los días 5 y 10 del próximo noviembre, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial: las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.
 Lo que he dispuesto se inserte y anuncie al público para la concurrencia de licitadores.
 Los Hueros 22 de octubre de 1861.—
 El Alcalde, Lorenzo Sanchez.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.
 Autorizado en debida forma el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, ha acordado arrendar en pública subasta el abasto de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes muertas, con la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1862, cuyos remates tendrán lugar los días 5 y 10 del inmediato mes de noviembre, en la sala consistorial de esta villa, de diez á doce de sus respectivas mañanas, previo el toque de campana, segun costumbre y bajo los oportunos cupos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.
 Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores que gusten tomar parte en la subasta.
 Los Molinos 22 de octubre de 1861.—
 El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
 De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 2968 fanegas de trigo.
 1250 arrobas de harina de id.
 8107 arrobas de carbon.
 116 vacas que componen 42.725 libras de peso.
 833 carneros que hacen 17.654 libras de peso.
Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.
 Carne de vaca, de 44 á 47 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 58 á 51 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
 Jamon, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
 Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
 Garbanzos de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 11 cuartos libra.
 Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
 Cebada de 52 á 53 1/2 rs. f.
 Algarroba á 46 rs. id.
 Trigo vendido. 977 fanegas.
 Que han por vender. 1513 id.
 Precio máximo 64
 Idem mínimo 57
 Idem medio 61,18
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 24 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1861.

REL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703,74	7° 8	9° 7	E.	Despejado.
9 m.	710,15	9° 9	12° 4	E.	Idem.
12 m.	709,54	15° 4	16° 7	E.	Idem.
3 p.	708,40	15° 2	19° 0	E.	Idem.
6 p.	718,09	12° 6	18° 6	E.	Idem.
9 n.	708,24	9° 4	14° 8	E.	Idem.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion del 24 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
 Titulos del 3 por 100 consolidados, no publicado, 49-10 c.; á plazo, 49-45 fin próx. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42 85.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 55-50.
 Idem de segunda, no publicado, 45-40.
 Idem del personal, no publicado, 21-65 d.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25.
 Idem de á 2000 rs., id., 97 50.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 91-50 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-50.
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 p.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-10.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no publicado, 51 d.
CAMBIOS.
 Londres á 90 dias fecha, 49-80.
 Paris á 8 dias vista, 5-22.

Plazas del Reino.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	
Alicante.	par.	
Almeria.	1/4	
Avila.	par. d.	
Badajoz.	1/2	
Barcelona.		1/8 d.
Bilbao.	1/4 d.	
Burgos.	1/4	
Cáceres.		
Cádiz.	1	
Castellon.		
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par	
Coruña.	1/2	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/2 d.	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	1/4	
Leon.	1/4	
Lérida.		
Logroño.		
Lugo.		
Málaga.	par	
Murcia.	1/4	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.		1/2 p.
Palencia.	par.	
Pamplona.	par p.	
Pontevedra.	par	
Salamanca.	1/2	
San Sebastian.		1/4 d.
Santander.	1/4	
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	1 d.	
Soria.	5/4 d.	
Tarragona.	1/2	
Teruel.		
Toledo.	1/2	
Valencia.	par.	
Valladolid.	1/4	
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	1/4 p.	
Zaragoza.	par d.	

BOLSA DE PARIS.
Octubre 24 de 1861.
Fondos franceses.
 5 por 100. 68,05
 4 1/2 por 100. 95,95
Españoles.
 5 por 100 interior. 47 1/4
 Idem exterior. 19 5/8
 Idem diferida. 41 1/2
 Consolidados. 92 5/8 á 5/4

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
LA BUENA FE EN FOMBUENA.
Sociedad especial minera.
 Se requiere por segunda vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan, al Sr. Tesorero de la Sociedad, don Vicente de Baranda, que vive calle

de Hortaleza, núm. 1, tienda, los señores que á continuacion se espresan:
 Don Bartolomé Martín, por la accion número 54, dividendos números 96, 97 y 98, 240 rs.
 Doña Elena Hernandez, por la accion número 74, div. núms. 96, 97 y 98, 240 reales.
 Don Cipriano Lorente, por las números 106, 107, 108 y 115, div. núms. 96, 97 y 98, 960 rs.
 Don José Lopez Ortega, por las números media de la núm. 191, media de la número 20 y la 188, div. 97 y 98, 320 rs.
 Don Joaquín Arjona, por las núms. 8, 9, 10, 11, 12, 15, 129 y 136, div. 96, 97 y 98, 1920 rs.
 Don Anastasio Antillano, por la número 126, div. 97 y 98, 460 rs.
 Don Augusto Lerdo de Tejada, por media de la núm. 95 y un cuarto de la 155, div. 97 y 98, 420 rs.
 Doña Ramona Arraga, por las números 152 y 154, div. 96, 97 y 98, 480 rs.
 Don Pedro Viya, por las núms. 95 y 117, div. 95, 96, 97 y 98, 600 rs.
 Don Ventura Cárcamo, por la núm. 192, dividendos 97 y 98, 160 rs.
 Don Benito Sainz Ezquerria, por las números 27, 32, 35, 40, 52, 55 y 58, dividendos 96, 97 y 98, 1680 rs.
 Don Juan Ruiz Gonzalez, por las números 112, 125, 147 y 151, div. 97 y 98, 640 rs.
 Don Arturo Vera Arteaga, por la número 22, div. 96, 97 y 98, 240 rs.
 Doña Maria de la Soledad Arteaga, por la núm. 7, div. 96, 97 y 98, 240 rs.
 Madrid 24 de octubre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, 865.
UNION MINERA ANTORCHA Y QUERUBINA.
Sociedad especial minera.
 Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y para tratar de la disolucion de la Sociedad, celebrará la misma Junta general extraordinaria el dia 26 del corriente, á las siete de la noche, en la Carrera de San Gerónimo, número 40, piso segundo.
 Lo que se participa á los Sres. accionistas, de pago ó de mérito, á quienes por ignorar las habitaciones que ocupan ó por cualquier otra causa involuntaria, no se les hubiese pasado la correspondiente papelata de convocacion, á fin de que se sirvan asistir á la espresada Junta.
 Madrid 25 de octubre de 1861.—El Secretario, Anselmo Llanos Iglesias.—864.
ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.
 El dia 23 del corriente, desde las once de su mañana, se rematarán en subasta pública sucesivamente en esta Administracion, y con arreglo á los pliegos de condiciones espuestos en la misma, los pastos de los sotos de este Real Patrimonio que se espresarán, y depositando previamente las cantidades que se fijan, á saber:
Por la próxima invernada.
 Alamedas del Gorrion, Molinitos y el Vajo.—Depósito 400 rs.
 Soto de Galapagar.—11.250 rs.
 Aguas negras y Tarrical del Castillo.—Idem 100 rs.
 Soto de los Taraics.—11.150 rs.
 Primer remate de los dos para los del Soto de la Presa y Dehesillas, orillas del Jarama hasta la Guin latera, chopera de Casa-quemada, Madre y Caces Viejos.—Depósito 600 rs.
Por tres años escriturados.
 Acirates de la Vega de Jarama, depositando 100 rs.
 San Fernando 24 de octubre de 1861.
 —Juan Casani.—855.
 Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puerta núm. 19.
 MADRID—1861.